



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 149- 2015 - UNJ

Jaén, 06 de Mayo del 2015

VISTO: oficio N°062-2015-UNJ/VPA/PSEU.J, de fecha 29 de abril del 2015; proveído N°468, de fecha 05 de mayo del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N°29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N°336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 7° señala como parte de las funciones de la universidad: 7.3 Extensión cultural y proyección social.

Que, el estatuto de nuestra casa de estudios, indica en el artículo 4° que el servicio a la comunidad, mediante las actividades académicas y profesionales, y por medio de la extensión y proyección universitaria, forma parte de los principios por los cuales se debe regir nuestra institución. Asimismo señala en el artículo 125° que "la Oficina General de Proyección Social y Extensión Universitaria es el órgano por el cual la Universidad coordina, promueve y extiende sus actividades de proyección social y la producción de bienes y servicios. Propicia también el intercambio de actividades con las instituciones culturales, sociales y económicas del ámbito de influencia de la Universidad".

Que, el artículo 31° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Universitaria señala que se debe conformar un Concejo Directivo presidido por el jefe de la oficina e integrado por un secretario (elegido por el concejo) y un docente representante de cada una de las carreras profesionales.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Concejo Directivo de Proyección Social y Extensión Universitaria de nuestra casa de estudios, la cual estará conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Dr. Ysidoro Alejandría Alejandría
Secretario	Ing. Ernesto Castillo Cumpa
Vocal:	Lic. Teófanez Adolfo Díaz Ginez

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, interesados, archivo.